Pereira, agosto 06 de 2025

Doctor(a)
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político
Ordenador del Gasto
Pereira

Asunto: Justificación de prórroga al contrato de prestación de servicios No. 1969-2025 del 20 de febrero de 2025.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, el equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, se permiten presentar el presente estudio técnico, jurídico y financiero que justifica la necesidad de efectuar prórroga No.1 al contrato cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", previo a las siguientes consideraciones:

El 20 de febrero de 2025, se suscribió el contrato No. 1969-2025, con **UNIÓN TEMPORAL POR UN FUTURO, identificado(a) con NIT. 90191863 9-5**,cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" por valor de (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.385.118.776)**,** por un plazo de seis (6) meses, cuya acta de inicio se suscribió el 25 de febrero de 2025, el cual se ha venido ejecutando dentro de los parámetros normales del servicio contratado.

1. ANÁLISIS JURÍDICO

Frente a las normas generales de contratación pública, legalmente se encuentra viable la presente Prórroga, atendiendo lo contenido en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud, por cuanto el contrato se encuentra vigente, de conformidad con establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que "…la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, pero sin ignorar que esta libertad se encuentra limitada, por un lado, por el interés público con la imposición de las llamadas cláusulas excepcionales al derecho común, y, por otro, en la selección del contratista.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 estipula que la modificación de los contratos estatales: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…)* evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones"

Referente a la prórroga del contrato, es preciso señalar que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro*

contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecer sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

2. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLICITUD:

Mediante comunicado del 01 de agosto del año en curso la UNION TEMPORAL POR UN FUTURO solicita prórroga del contrato en el entendido de continuar con la atención integral de los beneficiarios del programa con cargo a los recursos sin ejecutar del contrato y así garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente respecto a las víctimas del conflicto armado.

Actualmente la UNION TEMPORAL POR UN FUTURO, se encuentra realizando la atención a los beneficiaros caracterizados por el programa, ya sea con las ayudas establecidas en el la Ley 1448 de 2011 o el albergue acondicionado para brindar atención integral, al 06 de agosto de 2025 ha ejecutado un total de 162 días y a la fecha se le han realizado un desembolso de $836.881.816, dos pagos proyectados por valor de $513.085.488 para un valor de ejecución en el plazo pactado de $1.349.967.304 y un saldo sin ejecutar por $1.035.151.472.

Informe sobre la ejecución del contrato y solicitud de prórroga.

De acuerdo con los informes de ejecución presentados por el contratista, se evidencia que el objeto y el alcance del contrato actualmente en ejecución se han cumplido a satisfacción, conforme a lo estipulado en el contrato. Igualmente, se ha dado cumplimiento a la obligación de realizar los aportes al sistema de seguridad social, en concordancia con la normatividad vigente.

El contrato tiene como fecha de finalización el 24 de agosto de 2025. No obstante, a la fecha de elaboración del informe, aún se cuenta con disponibilidad de recursos para continuar con la ejecución del mismo por 3 meses y 6 días.

Con base en el comportamiento del contrato y en el análisis del promedio mensual de pagos realizados por el servicio prestado por el operador, se determina que el saldo disponible es suficiente para garantizar la continuidad de la atención durante 3 meses y 6 días adicional. Esto permite proyectar la extensión del servicio hasta el 30 de noviembre de 2025, mediante una prórroga contractual que asegure que los beneficiarios continúen recibiendo la atención necesaria sin interrupciones, protegiendo sus derechos y garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa.

Teniendo en cuenta que el contrato tiene un término de duración contemplado de 6 meses, con fecha de inicio del 25 de febrero de 2025 y fecha de terminación el día 24 de agosto de 2025; a la fecha se ha ejecutado el 83% del total del contrato por lo que se encuentra justificado realizar prorroga por el termino de 3 meses y 6 días contados desde el 25 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta que la población atendida requiere atención especial, la cual se materializa a través de unos rubros específicos, permanentes y continuos, esta atención de acuerdo al programa debe ser constante. Esta justificación valida la necesidad de ejecutar el valor del contrato en su totalidad, teniendo en cuenta que este se termina el próximo 24 de agosto, se hace necesario prorrogar el contrato dado que el mismo es a monto variable y se contaría con recurso para atender la población por el plazo a prorrogar, en este sentido, es menester PRORROGAR el presente contrato con el fin de prestar los servicios a la población objeto inicialmente hasta el día 30 de noviembre del año en curso, con la disponibilidad de recurso existente. Es importante resaltar que el Municipio de Pereira es principalmente receptor de grupos vulnerables en relación con otros municipios del Departamento de Risaralda, existiendo una alta demanda de ayudas humanitarias a las víctimas del conflicto armado, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Es así que conforme a la norma citada se debe garantizar a este tipo de población que fuere remitida por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio de Pereira, la satisfacción de las necesidades más básicas y esenciales, tales como, alimentación, aseo personal, alojamiento, vestuario y participación en actividades psicosociales programadas, por lo tanto, se hace necesario realizar la prórroga descrita.

Atendiendo las disposiciones legales, la Secretaria de Desarrollo Social y Político considera que debe darse continuidad a la atención integral a la población objeto del contrato en el municipio de Pereira, para garantizar la protección de sus derechos mínimos.

Por lo previamente expuesto, es necesario que el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es**: "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**",** sea prorrogado por el termino de 3 meses y 6 días para un plazo total del contrato de nueve (9) meses y seis (6) días.

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

BALANCE FINANCIERO

Valor total del contrato o convenio	DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.385.118.776)

<table>
<tr><td>Pagos realizados a la fecha:</td><td>
<table>
<tr><th>PAGOS REALIZADOS</th><th>VALOR DESEMBOLSO MPIO</th><th>SALDO POR EJECUTAR RECURSOS 2025</th></tr>
<tr><td>PAGO 1- MARZO 2025</td><td>$ 197.133.152</td><td>$ 2.187.985.624</td></tr>
<tr><td>PAGO 2-ABRIL 2025</td><td>$ 209.529.612</td><td>$ 1.978.456.012</td></tr>
<tr><td>PAGO 3- MAYO -2025 -</td><td>$ 207.797.783</td><td>$ 1.770.658.229</td></tr>
<tr><td>PAGO 4- JUNIO -2025-</td><td>$ 222.421.269</td><td>$ 1.548.236.960</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Saldo pendiente por ejecutar:</td><td>
<table>
<tr><th>PAGOS PENDIENTES</th><th>PENDIENTES PROYECTADOS</th><th>SALDO POR EJECUTAR RECURSOS 2025</th></tr>
<tr><td>PAGO 5- JULIO -2025- PROYECTADO</td><td>$ 243.085.488</td><td>$ 1.305.151.472</td></tr>
<tr><td>PAGO 6- AGOSTO -2025- PROYECTADO</td><td>$ 270.000.000</td><td>$ 1.035.151.472</td></tr>
<tr><td></td><td>$ 1.349.967.304</td><td>$ 1.035.151.472</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Porcentaje de Ejecución:</td><td>83%</td></tr>
<tr><td>Porcentaje por Ejecutar:</td><td>17%</td></tr>
<tr><td>Estado de las Garantías:</td><td>Vigentes</td></tr>
<tr><td>Matriz de Riesgos del Contrato</td><td>Sin afectación</td></tr>
</table>

El Contrato No. 1969 DE 2028, se encuentra EN EJECUCIÓN, con un porcentaje de AVANCE **FINANCIERO DE 45%**

4. ANEXOS

- Solicitud del contratista, remitida mediante correo electrónico, el día 01 del mes agosto del año 2025.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 271 del 14 de enero de 2025.
- Acta de inicio.
- Compromiso presupuestal 2432 del 25 de febrero de 2025.

5. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De conformidad con las razones expuestas, se recomienda al ordenador del gasto, autorizar la prórroga No.1 del contrato No 1969 de 2025, cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA” de acuerdo a las condiciones indicadas en la siguiente tabla:

Prórroga No.1 a suscribir	3 meses y 6 días
Nueva fecha de terminación:	30 de noviembre de 2025
Valor de adición No. X a suscribir	N.A.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	271 del 14 de enero de 2025
Valor total después de la adición:	N.A.

De acuerdo con el análisis realizado, el tiempo requerido para la Prórroga No.1, garantiza la ejecución del presupuesto asignado con la finalidad de mantener ininterrumpidamente la prestación del servicio PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Atentamente,

Yesenia Paola Córdoba Quesada
Subsecretaria de Grupos Vulnerables y Programas Especiales
Supervisor Contrato

Proyecto Componente Financiero: Liliana Rueda Ramírez – Contratista.
Revisión Financiera: Marlín González – Contratista.
Proyectó componente jurídico: Claudia Londoño. Abogada- Contratista SDSP

Pereira, 01 de agosto de 2025

Doctora
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de despacho
Secretaría de Desarrollo Social y Político
Alcaldía de Pereira
Ciudad

Doctora
YESENIA PAOLA CORDOBA QUESADA
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales
Secretaria de Desarrollo Social y Político
Alcaldía de Pereira
Ciudad

Asunto: Solicitud de prorroga al contrato No. 1969 -2025

La Union Temporal por un Futuro, en calidad de operador del contrato cuyo objeto contractual es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A TRAVÉS DEL ALBERGUE FENIX UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ATENCION HUMANITARIA DEFINIDA EN LA LEY 1448 DE 2011, se permite presentar formalmente solicitud de prorroga en el plazo de ejecución con base en los siguientes antecedentes tecnicos y financieros:

1. Que El valor del presente convenio es por la suma DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.385.118.776) incluido impuestos con un plazo de 6 meses.
2. Que el balance financiero del contrato a la fecha es el siguiente:

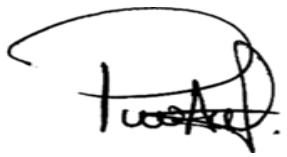
VICTIMAS		
NO. DE CONTRATO	**1969**	
VIGENCIA DEL CONTRATO FECHA DESDE HASTA	FEBRERO A AGOSTO 2025	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 2.385.118.776**	
VALOR OTROSI		

PAGOS REALIZADOS	VALOR DESEMBOLSO MPIO	SALDO POR EJECUTAR RECURSOS 2025
PAGO 1- MARZO 2025	$ 197.133.152	$ 2.187.985.624
PAGO 2-ABRIL 2025	$ 209.529.612	$ 1.978.456.012
PAGO 3- MAYO -2025 -	$ 207.797.783	$ 1.770.658.229
PAGO 4- JUNIO -2025-	$ 222.421.269	$ 1.548.236.960
PAGO 5- JULIO -2025- PROYECTADO	$ 243.085.488	$ 1.305.151.472
PAGO 6- AGOSTO -2025- PROYECTADO	$ 270.000.000	$ 1.035.151.472
	$ 1.349.967.304	**$ 1.035.151.472**

Nota: el valor de los pagos proyectados son estimados por el histórico de pagos y lo realmente ejecutado y efectivamente pagado por el municipio, no obtante, para la prorroga (otro sí), se toman los valores del contrato para la atención de hasta 100 personas. Este número no es estático o absoluto, el cual puede variar de un mes a otro, y en consecuencia el valor pagado por el Municipio.

De acuerdo a la anterior información se solicita prorroga por un plazo de 3 meses, 6 días, para un plazo total del contrato de 9 meses, 6 días.

En virtud de lo anterior la nueva fecha de finalización del contrato es el 30 de noviembre de 2025.



PAOLA ANDREA TASCÓN SÁNCHEZ
EMPRESA UNION TEMPORAL POR UN FUTURO
C.C. 1.144.124.887 de Cali
Nit. 901.918.639-5
Pereira - Risaralda
Teléfono: 3104240635
Programavictimas99@gmail.com
Firma representante legal

República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 271

Fecha expedición 14/01/2025 Fecha vencimiento 31/12/2025 Valor Total **2.507.427.253,00**

Son: Dos Mil Quinientos Siete Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta Y Tres Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Observaciones

Nro. Solicitud 646

Valor **20.000.000,00**

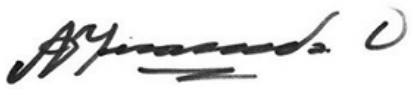
Rubro **2.3.3.08.07** **Recursos para las Mesas de Participación de Víctimas**
C. Costo **1109** **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO**
Fondo **279** **SGP Proposito General - Libre Inversion**
Proyecto **2024660010048** **SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**
Código Programático Inversion CPI: **4101023** **Servicio de orientación y comunicación a las víctimas**

Código CPC	Descripción	Valor

Valor **2.487.427.253,00**

Rubro **2.3.2.02.02.009** **Servicios para la comunidad, sociales y personales**
C. Costo **1109** **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO**
Fondo **279** **SGP Proposito General - Libre Inversion**
Proyecto **2024660010048** **SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**
Código Programático Inversion CPI: **4101025** **Servicio de ayuda y atención humanitaria**

Código CPC	Descripción	Valor



ALVARO FERNANDO MIRANDA VELA

02460690193122-4122069-008773295

CONTRATO No. 1969-2025 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025

Clase de contrato	**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS – MODALIDAD DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA**
Dependencia Responsable	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO DE PEREIRA**
Contratista	**UT POR UN FUTURO** con **NIT 901918639,** Representado Legalmente por ***PAOLA ANDREA TASCON SANCHEZ,*** identificada con cédula **1144124887**
Interventor y/o Supervisor	**JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑOS**
Objeto del contrato	**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**
Valor del contrato	**DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.385.118.776),**
Plazo de Ejecución	**El plazo de ejecución del presente contrato se estima en 6 Meses y/o hasta agotar los recursos de acuerdo con la necesidad en la prestación del servicio, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder la vigencia del 24 de agosto de 2025.**
Fecha de Inicio	**25/02/2025**
Fecha de Terminación	**24/08/2025 o hasta agotar recursos**

En la ciudad de Pereira, se reunieron: **JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑOS** (Interventory/o Supervisor), y **UT POR UN FUTURO con NIT 901918639, Representado Legalmente por *PAOLA ANDREA TASCON SANCHEZ,* identificada con cédula** 1144124887, en calidad de contratista, con el fin de iniciar con el objeto relacionado en el CONTRATO No1969-2025 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven de presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira, por los que en ella intervinieron, a los 25 días febrero de 2025.

JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑOS
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales

***PAOLA ANDREA TASCON SANCHEZ*,**
C.C **1144124887**
Representante legal **UT POR UN FUTURO** con **NIT 901918639.**

República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 2432

Fecha expedición 25/02/2025 Fecha vencimiento 31/12/2025 Valor Total **2.385.118.776,00**

Son: Dos Mil Trescientos Ochenta Y Cinco Millones Ciento Dieciocho Mil Setecientos Setenta Y Seis Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Observaciones

Tercero 901918639 UNION TEMPORAL POR UN FUTURO - PAOLA ANDREA TASCON SANCHEZ

Documento CONTRATO DE PRESTACION S Nro. 1969 Fecha 25/02/2025 Nro. Int. 34598

Duración El plazo del contrato será de seis (6) meses, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero. contado a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 30 de diciembre de 2025. Fecha fin 30/12/2025

Forma pago El Municipio pagará el valor de los servicios prestados mediante actas parciales mes vencido, y/o hasta agotar el presupuesto oficial, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Vig. Futura No

Nro. Disponibilidad 271

Valor 2.365.118.776,00

Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. Costo 1109 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
Fondo 279 SGP Proposito General - Libre Inversion
Proyecto 2024660010048 SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Disponibilidad 271
Subgrupo Salud 0

Código Programático Inversion CPI: 4101025 Servicio de ayuda y atención humanitaria

Código CPC	Descripción	Valor
91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	2.365.118.776,00

Valor 20.000.000,00

Rubro 2.3.3.08.07 Recursos para las Mesas de Participación de Víctimas
C. Costo 1109 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
Fondo 279 SGP Proposito General - Libre Inversion
Proyecto 2024660010048 SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Disponibilidad 271
Subgrupo Salud 0

Código Programático Inversion CPI: 4101023 Servicio de orientación y comunicación a las víctimas

Código CPC	Descripción	Valor

INTENCION DE PAGO

Rubro 2.3.2.02.02.009 Fondo 279 C. Costo 1109

Mes 3	420.358.453,00	Mes 4	420.358.453,00	Mes 5	420.358.453,00
Mes 6	420.358.453,00	Mes 7	420.358.453,00	Mes 8	263.326.511,00

Rubro 2.3.3.08.07 Fondo 279 C. Costo 1109

Mes 3	15.000.000,00	Mes 4	5.000.000,00

República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

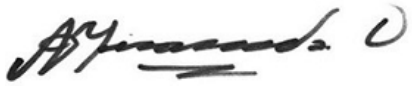
Compromiso Presupuestal No. 2432

Fecha expedición 25/02/2025 Fecha vencimiento 31/12/2025 Valor Total **2.385.118.776,00**

Son: Dos Mil Trescientos Ochenta Y Cinco Millones Ciento Dieciocho Mil Setecientos Setenta Y Seis Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Observaciones



ALVARO FERNANDO MIRANDA VELA

02460732155159-4232553-008962548